



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**ACUERDO 0908/SO/17-07/2013**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS RECOMENDACIONES A LOS ENTES OBLIGADOS DEL DISTRITO FEDERAL, DERIVADAS DE LA SEGUNDA EVALUACIÓN A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER EN SUS PORTALES DE INTERNET, 2013.**



**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la LTAIPDF, todo Ente Obligado del Distrito Federal deberá publicar en sus respectivos sitios de Internet y en los medios que estime necesarios un listado de la información que detentan por rubros generales, especificando el ejercicio al que corresponde, medios de difusión y lugares en donde se pondrá a disposición de los interesados, a excepción de la información reservada o clasificada como confidencial en los términos de Ley.
3. Que en cumplimiento con el artículo 14 de la LTAIPDF, los Entes Obligados deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información que se precisa en las veintisiete fracciones de dicho artículo, como lo es, entre otras, la relativa a sus funciones, normatividad, programas, administración de los recursos públicos asignados, así como acciones de gobierno.
4. Que en los artículos 15, 16, 17, 18, 18 Bis, 19, 20, 21 y 22 de la LTAIPDF se establecen las obligaciones de información de oficio específicas para los Entes Obligados del Distrito Federal que conforman el Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Órganos político-administrativos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Órgano Electoral, la Comisión de Derechos Humanos, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, respectivamente.
5. Que los artículos 25, 27, 28, 29 y 30 de la LTAIPDF especifican obligaciones adicionales a los Entes Obligados: ejecución de obra pública por invitación restringida; la relación de todas las vistas dadas por el Instituto, derivadas del incumplimiento de las



obligaciones contempladas en la LTAIPDF; organizar la información en bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de la misma y se incluya buscadores temáticos; un calendario de actualización; la información relativa al uso, destino y actividades que realicen persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos, respectivamente. Estos artículos son evaluados al igual que los mencionados en los tres considerandos anteriores.

6. Que de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 32 de la LTAIPDF, el INFODF realiza de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los Entes Obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Capítulo II del Título Primero de la ley de marras.
7. Que en el artículo 93, fracciones I y VI de la LTAIPDF, se establece que la omisión o irregularidad en la publicación o actualización de la información, así como el incumplimiento total o parcial de las recomendaciones que emita el INFODF, constituyen infracciones a la ley en comento.
8. Que las fracciones VIII y XI del artículo 71 de la LTAIPDF establecen la atribución del INFODF para diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño de los Entes Obligados sobre el cumplimiento de esta Ley, y para evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Obligados.
9. Que en el ámbito de sus atribuciones, el Pleno del INFODF aprobó mediante el Acuerdo 1265/SO/14-11/2012, los *Criterios y Metodología de Evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet 2012 (Criterios y Metodología)*. En ellos se describen los aspectos, tanto de contenido como de forma, que el Instituto debe de tomar en consideración para sus tareas de evaluación en esta materia.
10. Que mediante los oficios INFODF/358/2013 al INFODF/465/2013 del 22 de mayo de 2013, se informó a los Entes Obligados que el INFODF programó para los meses de mayo y junio del año en curso, la segunda evaluación del presente ejercicio, de la calidad de la información pública de oficio que deben de difundir los Entes Obligados del Distrito Federal.
11. Que en cumplimiento de sus atribuciones y como parte de su Programa Operativo Anual 2013, durante los meses de mayo y junio de 2013, el INFODF realizó la evaluación de la información pública de oficio difundida en **114** portales de Internet de los Entes Obligados del Distrito Federal: **22** de la Administración Pública Central; **16** Delegaciones Políticas; **64** Órganos Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares; **2** Órgano Judicial; **3** Órgano Legislativo y **7** Autónomos. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 13 al 32 de la LTAIPDF y con la especificidad señalada en los *Criterios y Metodología*.
12. Que del resultado de las evaluaciones concluidas a los 114 Entes Obligados, en la segunda evaluación 2013, realizada por la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF, se observaron omisiones por parte de 109 Entes Obligados del Distrito Federal

en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que establecen los artículos 13 al 32 de la LTAIPDF, de acuerdo con los *Criterios y Metodología* aprobados por el Pleno del Instituto, mismas que se relaciona a continuación:



**Administración Pública Centralizada:** Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Contraloría General del Distrito Federal, Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, Oficialía Mayor, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Educación, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios, Secretaría de Protección Civil, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Secretaría de Transportes y Vialidad, Secretaría de Turismo y Secretaría del Medio Ambiente (**22 Entes Obligados**).

**Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares:** Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, Autoridad del Centro Histórico, Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal, Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal, Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, Fideicomiso Museo del Estanquillo, Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal, Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco, Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal, Fideicomiso Público de la Zona de Santa Fe, Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal, Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, Instituto de Formación Profesional, Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Instituto de Vivienda del Distrito Federal, Instituto de la Juventud del Distrito Federal, Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, Instituto del Deporte del Distrito Federal, Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad



del Distrito Federal, Instituto para la Seguridad para las Construcciones del Distrito Federal, Instituto Técnico de Formación Policial, Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Metrobús, Planta de Asfalto del Distrito Federal, Policía Auxiliar, Policía Bancaria e Industrial, Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Procuraduría Social del Distrito Federal, Proyecto Metro del Distrito Federal, Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21), Sistema de Transporte Colectivo y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (**61 Entes Obligados**).

**Delegaciones Políticas:** Delegación Álvaro Obregón, Delegación Azcapotzalco, Delegación Benito Juárez, Delegación Coyoacán, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Delegación Gustavo A. Madero, Delegación Iztacalco, Delegación Iztapalapa, Delegación La Magdalena Contreras, Delegación Miguel Hidalgo, Delegación Milpa Alta, Delegación Tláhuac, Delegación Tlalpan, Delegación Venustiano Carranza y Delegación Xochimilco (**16 Entes Obligados**).

**Órgano Judicial:** Consejo de la Judicatura del Distrito y Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. (**2 Entes Obligados**).

**Órgano Legislativo:** Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal. (**2 Entes Obligados**).

**Órganos Autónomos:** Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto Electoral del Distrito Federal, Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, Tribunal Electoral del Distrito Federal y Universidad Autónoma de la Ciudad de México (**6 Entes Obligados**).

13. Que el artículo 23, fracción VI, del Reglamento Interior del INFODF, establece como facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios la de formular y presentar al Pleno, por conducto del Comisionado Presidente del INFODF, los proyectos de acuerdo de las recomendaciones del caso a los Entes Obligados para que cumplan con las disposiciones establecidas en la LTAIPDF, además de darle seguimiento al cumplimiento de las mismas.
14. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la LTAIPDF, es facultad del INFODF emitir recomendaciones a los Entes Obligados respecto a sus obligaciones de difundir información pública de oficio en sus portales de Internet, y mantenerla actualizada en los términos previstos por la misma Ley.
15. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, II, IV y XXIII del Reglamento Interior del INFODF, corresponde a su Pleno: determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que la LTAIPDF le otorga al INFODF; aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la LTAIPDF confiere al Instituto;

dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF, en su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable; así como emitir recomendaciones a los Entes Obligados que incumplan las disposiciones de la LTAIPDF y demás normatividad aplicable en esta materia.



16. Que de acuerdo con el artículo 13, fracciones I, II y IV, del Reglamento Interior del INFODF, es atribución del Comisionado Presidente: representar legalmente al Instituto; realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones que emita el pleno del INFODF; así como someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
17. Que de conformidad con sus atribuciones y las evaluaciones realizadas por la Dirección de Evaluación y Estudios, el Comisionado Ciudadano Presidente somete a la consideración del Pleno del INFODF las recomendaciones a los Entes Obligados del Distrito Federal, derivadas de la Segunda evaluación a la información pública de oficio que deben de dar a conocer en sus portales de Internet, 2013.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del INFODF emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las recomendaciones a **109** Entes Obligados del Distrito Federal, derivadas de las omisiones detectadas en la segunda evaluación 2013 de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de Internet, respecto de los artículos, fracciones y criterios que se relacionan en el documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Las recomendaciones en comento deberán ser solventadas por los Entes Obligados en un plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del caso. Lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento en la solventación de las recomendaciones emitidas mediante el presente Acuerdo, se darán vistas a las autoridades competentes. Lo anterior con base en los artículos 93, fracción I, y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**TERCERO.** Se instruye al Comisionado Presidente del INFODF para que en el ámbito de su competencia y con el apoyo de la Dirección de Evaluación y Estudios, comunique el presente Acuerdo a los titulares de los Entes Obligados del Distrito Federal señalados en el considerando 12 del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF para que verifique la solventación de las recomendaciones una vez concluido el plazo establecido en el segundo punto, y comunique a la Secretaría Técnica sobre los incumplimientos de las recomendaciones expresadas mediante el presente Acuerdo, con la finalidad de que se emitan las vistas a los correspondientes órganos de control.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet y en los estrados del INFODF, respectivamente.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de julio de dos mil trece. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO CIUDADANO**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**